


Lima, 12 de Julio del 2022


## RESOLUCION JEFATURAL N° 000123-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:




El Informe N° 000002-2022/SGEN/OGD/RENIEC (11ABR2022) de la Oficina de Gestión Documental; la Hoja de Elevación N° 00006-2022/OIR/RENIEC (21ABR2022) de la Oficina de Integridad y Riesgos; el Memorando N° 000039-2022/OPP/RENIEC (28ABR2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000012-2022/OPP/URM/RENIEC (28ABR2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000357-2022/OAJ/RENIEC (10JUN2022) y la Hoja de Elevación N° 000232-2022/OAJ/RENIEC (22JUN2022), emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:




Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM (13SET2017), se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;



Que mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM (25ABR2018) que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, cuya vigencia ha sido ampliada por la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, se implementaron medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global la prevención y la lucha contra la corrupción de manera eficiente, involucrando a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía, colectivos sociales; los cuales deben implementar modelos de prevención y filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, así como políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de control y supervisión;

Que a través de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, se constituye el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión antisoborno;



Que de acuerdo al numeral 5.3.2 de la referida NTP ISO 37001:2017, la función de cumplimiento antisoborno debe tener acceso directo y rápido al órgano de gobierno, en el caso que cualquier problema tenga que ser elevado en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno, para lo cual dicho numeral señala que la Alta Dirección de la entidad debe asignar a la persona o personas, que tengan la competencia, posición, autoridad e

independencia apropiada, la función de competencia antisoborno, procurando, entre otros, los recursos suficientes para su cumplimiento;

Que con Resolución Jefatural N° 000020-2019/JNAC/RENIEC (08FEB2019), se designó al abogado Juan Manuel Merino Medina, como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que no obstante, estando a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), la institución ha aprobado cambios en la organización y funciones de diferentes órganos y unidades orgánicas, lo que involucra la realización de modificaciones en las responsabilidades asignadas a determinados servidores;

Que al respecto, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, señala que la Oficina de Integridad y Riesgos es el Órgano de asesoramiento de la Alta Dirección y reporta a la Jefatura Nacional, encargado del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas, planes y estrategias en materia de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (...);

Que en ese contexto, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto con la opinión de la Unidad de Racionalización y Modernización a su cargo, solicita dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000020-2019/JNAC/RENIEC (08FEB2019), recomendando se asignen las siguientes responsabilidades al/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Riesgos: i) supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno; ii) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; iii) asegurarse de que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la NTP-ISO 37001:2017. Sistemas de Gestión Antisoborno; y, iv) elaborar informes periódicos sobre el estado del Sistema de Gestión Antisoborno, dirigidos a la Alta Dirección;

Que con los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000020-2019/JNAC/RENIEC (08FEB2019), que designó al abogado Juan Manuel Merino Medina, como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del RENIEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar al/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Riesgos la responsabilidad de la función de cumplimiento antisoborno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuyas funciones son las siguientes:

- Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno;
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- Asegurar de que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la NTP-ISO 37001:2017. Sistemas de Gestión Antisoborno; y,
- Elaborar informes periódicos sobre el estado del Sistema de Gestión Antisoborno, dirigidos a la Alta Dirección.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Integridad y Riesgos, al señor Juan Manuel Merino Medina, así como a todos los órganos y unidades orgánicas del RENIEC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional del RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CVK/TNR/mallz

